



Participación Social

Desarrollo
Conservación
Sustentabilidad

Consejos Asesores en Áreas Naturales Protegidas



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONANP
COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

¿Por qué es importante la participación social en las ANP?

¿Sabes que no sólo es importante la participación, sino que también es un derecho y una responsabilidad de la población?

La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), establece como principios de la política ambiental que toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. Mantener el equilibrio ecológico es responsabilidad de la sociedad y del gobierno. La coordinación entre las distintas dependencias y entidades de la administración pública y entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas. (Artículo 15 LGEEPA)

La Ley deja claro que para lograr y garantizar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad, es necesario promover la participación de las personas que habitan, poseen y hacen uso de las Áreas Naturales Protegidas (ANP), de los pueblos indígenas, gobiernos locales y demás organizaciones sociales, públicas y privadas.

La participación y concertación permite articular las necesidades e intereses de las personas y sectores que inciden en la conservación del patrimonio natural. Esto favorece la reorientación de las políticas públicas para beneficio de la sociedad y su calidad de vida. El instrumento que la Ley otorga para promover y garantizar esta participación organizada de la sociedad en las ANP son los **Consejos Asesores**.



¿Qué es un Consejo Asesor (CA)?

Es un órgano de participación y consulta que busca reunir, a través de sus representantes, a los diferentes sectores de la población que inciden en el manejo y conservación del ANP, con la finalidad de impulsar procesos de participación colectiva y organizada de quienes habitan, poseen y hacen uso de las ANP y sus zonas de influencia, incluyendo autoridades locales, en un marco de respeto, equidad, igualdad y no discriminación.

El objeto de los Consejos Asesores es orientar y apoyar a las direcciones de las Áreas Naturales Protegidas, para que haya una corresponsabilidad en el manejo del Área y que los intereses de la población involucrada se vean reflejados en los programas y acciones para la conservación que en ella se desarrollan.

Cuando un Área Natural Protegida esté ubicado en dos o más entidades federativas, podrá constituirse un Consejo Asesor por cada una de ellas.

Los Consejos Asesores deberán reunirse por lo menos una vez al año.



¿Qué hace un Consejo Asesor?

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 18 del Reglamento de la LGEEPA en materia de ANP, un Consejo Asesor tiene las siguientes funciones:

- I. Proponer y promover medidas específicas para mejorar la capacidad de gestión en las tareas de conservación y protección del Área;
- II. Participar en la elaboración del Programa de Manejo del ANP y en la evaluación de su aplicación;
- III. Proponer acciones que puedan ser incluidas en el Programa Operativo Anual (POA) del ANP;
- IV. Promover la participación social en las actividades de conservación y restauración del Área y sus zonas de influencia, en coordinación con la Dirección del ANP;
- V. Opinar sobre la instrumentación de los proyectos que se realicen en el Área, proponiendo acciones concretas para el logro de los objetivos y estrategias consideradas en el Programa de Manejo;
- VI. Coadyuvar con la dirección del Área en la solución o control de cualquier problema o emergencia ecológica que pudiera afectar la integridad de los recursos y la salud de la población local;
- VII. Coadyuvar en la búsqueda de fuentes de financiamiento para el desarrollo de proyectos de conservación del Área;
- VIII. Sugerir mecanismos ágiles y eficientes que garanticen el manejo adecuado de los recursos financieros, y
- IX. Participar en la elaboración de diagnósticos o de investigaciones vinculadas con las necesidades de conservación del ANP.

Como vemos, son una serie de tareas o funciones que promueven y fortalecen la participación social de manera activa y corresponsable en el manejo y gestión de las Áreas Naturales Protegidas.



¿Quiénes integran un Consejo Asesor?



Un Consejo Asesor se integra con personas que habitan, poseen, hacen uso o inciden en el manejo y conservación de un ANP, a través de sus representantes.

El Consejo Asesor estará integrado por 21 miembros de la siguiente manera:

I. Una Presidencia Honoraria, ejercida por el Gobierno Constitucional del Estado o por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal;

II. Una Presidencia Ejecutiva, elegida por mayoría de votos en reunión del Consejo;

III. Una Secretaría Técnica, a cargo de la Dirección del ANP;

IV. Las presidencias de cada municipio en que se ubique el Área Natural Protegida, y

V. Representantes de instituciones académicas, centros de investigación, organizaciones sociales, asociaciones civiles, sector empresarial, ejidos y comunidades, propietarios y poseedores y, en general, todas las personas vinculadas al uso, aprovechamiento o conservación de los recursos naturales del Área Natural Protegida.

El Consejo Asesor podrá invitar a sus sesiones a otros representantes de la secretaría, de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal cuando lo considere conveniente, quienes participarán en calidad de invitados con voz, pero sin voto.

¿Cómo se integra un Consejo Asesor?

Para garantizar una participación pertinente y representativa en el Consejo Asesor, en un primer momento, la Dirección del ANP debe hacer un mapa de actores en el que se incluya población, grupos organizados, sectores productivos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y/o de investigación, órganos gubernamentales y/o empresas privadas.

Posteriormente, se deberán realizar una serie de talleres informativos y de diagnóstico entre el personal del ANP, los sectores involucrados y personas interesadas, en los que se elija a sus representantes en el consejo. Los acuerdos generados en estos talleres deberán quedar asentados en documentos (minutas) firmados por quienes participen, con su respectiva lista de asistencia.

La Dirección del ANP deberá promover en todo momento la inclusión de todos los sectores sociales que desarrollen actividades dentro del área y su zona de influencia o habiten en ellas, bajo principios de equidad, igualdad y no discriminación, haciendo énfasis en la atención diferenciada a sectores en condiciones de vulnerabilidad como mujeres, jóvenes y grupos indígenas.

La representación de los sectores involucrados deberá apoyarse en un proceso de elección libre y democrático, sin ningún tipo de discriminación, es decir, que cada sector tendrá la libertad de elegir a la persona que lo represente frente al consejo, quien a su vez tendrá la responsabilidad de ser vocera o vocero de los intereses del sector y de comunicar a éste los acuerdos, resoluciones o acciones del Consejo Asesor.

¿Qué es la instalación de un Consejo Asesor?

Un Consejo Asesor queda formalmente establecido mediante un Acta de Instalación que firman de común acuerdo quienes lo integren.

La instalación del Consejo Asesor es el acto protocolario en el que los representantes de cada uno de los sectores en calidad de consejeras y consejeros firman el Acta.

¿Por qué es importante llevar un registro de participación, reuniones, acuerdos y logros del Consejo Asesor?

El registro de todas estas actividades permite el seguimiento del funcionamiento del Consejo, de esta manera, podemos evaluar sus debilidades y fortalezas, reorientar sus esfuerzos, fortalecer sus capacidades, enriquecer y aprovechar sus experiencias.

Por otro lado, mediante el registro podemos evaluar, valorar y reconocer la participación social, tanto en el Consejo Asesor como en el manejo del Área Natural Protegida. Esto permite distinguir qué sectores tienen una mayor participación, cómo se promueve o fortalece la participación de pueblos indígenas, de mujeres, de jóvenes y de diferentes sectores productivos u organizaciones de la sociedad civil.

Y finalmente, para respetar los principios de equidad y transparencia, garantizando los derechos de acceso a la información y de la participación libre e informada.

¿Qué sucede cuando un Consejo Asesor deja de operar?

Cuando un Consejo Asesor deja de reunirse y de operar, hay la posibilidad de iniciar un proceso de diagnóstico para la reactivación del mismo, o bien para la conformación de uno nuevo; para ello, se evaluarán las razones por las cuales suspendió sus actividades, la representatividad existente en el Consejo y por último, si las personas involucradas en el manejo y conservación del ANP han cambiado.

Un Consejo Asesor es como un ser vivo que pasa por diferentes procesos de crecimiento y transformación.

La Dirección General de Operación Regional a través Dirección de Fortalecimiento de la Organización Comunitaria, fortalece a las Direcciones Regionales y Direcciones de las Áreas Naturales Protegidas con el asesoramiento para la conformación, constitución, seguimiento y evaluación de sus Consejos Asesores.



¡Promovamos la participación social en México...

¡impulsemos los Consejos Asesores en las Áreas Naturales Protegidas!

Dirección General de Operación Regional
Dirección de Fortalecimiento de la Organización Comunitaria



Información:

Dulce S. Castellanos Briones: **dbriones@conanp.gob.mx**
Adriana Basauri Molina: **adriana.basauri@conanp.gob.mx**

Teléfono: **(55) 54 49 7000 Ext. 17121**



www.semarnat.gob.mx
www.conanp.gob.mx